

Antofagasta, dos de noviembre de dos mil veintidós

A lo principal, téngase por interpuesta demanda de reparación por daño ambiental. Traslado. Notifíquese y exhórtese al efecto. Publíquese el aviso dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°20.600.

Al primer otrosí, no ha lugar por ahora, en la forma solicitada.

Al segundo otrosí, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 20.600, en relación con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, decrétese la inspección personal del tribunal al Sitio 92-A del Barrio Industrial “El Colorado”, ubicado en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, para el día viernes 25 de noviembre de 2022 a las 14:30 horas. La forma en que la inspección de llevará a efecto se determinará en resolución judicial complementaria que el tribunal dictará en su oportunidad.

Al tercer otrosí, como se pide, exhórtese al Segundo Tribunal Ambiental para efectos de notificar la demanda de autos y la presente resolución judicial a doña Rosaline Corinthein, en su calidad de gerente general de Engie Chile S.A., ambos con domicilio en calle Isidora Goyenechea N° 2800, Piso 16, Las Condes, Santiago. Facúltese al tribunal exhortado según lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Civil, para ordenar la práctica de todas las diligencias necesarias tendientes a notificar la demanda, inclusive la notificación prevista en el artículo 44 del citado Código de Procedimiento Civil. Dispóngase por el Sr. Secretario del Tribunal la confección del exhorto respectivo y remítase al tribunal exhortado. Sirva la presente resolución de atento oficio remisor.

Al cuarto otrosí, como se pide, notifíquese a las siguientes casillas de correo electrónico: francisco@fixabogados.cl; nicolas@fixabogados.cl; vicente@fixabogados.cl y gerardo@fixabogados.cl

Al quinto otrosí, téngase presente la personería y por acompañado el documento.

Al sexto otrosí, téngase presente el patrocinio y poder.

Al séptimo otrosí, téngase por acompañados los documentos.

Rol D-17-2022

Proveyeron la ministra Srta. Sandra Álvarez Torres y los ministros Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez y Sr. Cristián López Montecinos, este último subrogando legalmente.

Autoriza el Secretario Abogado (I) del Tribunal, Sr. Pablo Miranda Nigro.

En Antofagasta, a dos de noviembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

